

NOMBRA PRÁCTICO AUTORIZADO DE
PUERTO DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA
DE PUNTA ARENAS Y SU JURISDICCIÓN, AL
SR. LUIS DOMÍNGUEZ HIDALGO.

VALPARAÍSO, 22 ABR. 2020

VISTO: la solicitud del interesado; lo establecido en la letra a) del artículo 3° del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 35° y 36° del D.L. N° 2.222, de 1978, que sustituye la Ley de Navegación; los artículos 9°, 14° y 15° del D.S. (M.) N° 397, de 1985, que aprobó el Reglamento de Practicaje y Pilotaje; los artículos 6° y 8° del D.S. (M.) N° 398, de 1985, que aprobó el Reglamento de Prácticos; la Circular N° O-80/003, de fecha 15 de septiembre de 2014, que establece el procedimiento a seguir para seleccionar a los postulantes a Práctico Autorizado del Servicio de Practicaje y Pilotaje, y teniendo presente las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 292, de 1953,

CONSIDERANDO:


- 1.- Que, el artículo 35° del Decreto Ley N° 2222, de 1978, Ley de Navegación, determina que toda nave chilena o extranjera debe utilizar los servicios de practicaje tal cual está dispuesto en el reglamento respectivo.
- 2.- Que, el artículo 15°, inciso segundo del D.S (M.) N° 397, de 1985, que aprueba el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, dispone la responsabilidad de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de mantener el número de prácticos necesarios para ejecutar las maniobras de practicaje en aquellos puertos y terminales marítimos en que el practicaje sea obligatorio.
- 3.- Que, las normas vigentes facultan al Director General para efectuar nombramientos, destinaciones y otorgar las funciones de los prácticos autorizados que han sido aprobados por el Consejo de Selección,

RESUELVO:

- 1.- **NÓMBRASE** Práctico Autorizado de Puerto de la Gobernación Marítima de Punta Arenas y su jurisdicción, a contar del 15 de abril de 2020, al Sr. Luis DOMÍNGUEZ Hidalgo, para que en carácter de tal cumpla las faenas de practicaje y comisiones de pilotaje local que se le asignen.
- 2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá previamente estar habilitado por la Autoridad Marítima del puerto respectivo.

- 3.- El Práctico Autorizado Sr. DOMÍNGUEZ, dependerá de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, para el cumplimiento de sus obligaciones, fijando allí su residencia y declara conocer y aceptar la reglamentación actualmente vigente, relacionada con su desempeño profesional.
- 4.- No obstante la dependencia militar señalada precedentemente, el Práctico Autorizado Sr. DOMÍNGUEZ, deberá habilitarse en los puertos de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 5.- El nombramiento de Práctico Autorizado de Puerto, tendrá validez mientras cumpla con los requisitos que establece el reglamento vigente.
- 6.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.




IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- G.M. (P.A.)
- 3.- C.P. (P.A.)
- 4.- D.G.T.M. Y M.M. (OFIC. TRANSPARENCIA).
- 5.- CARPETA PERSONAL.
- 6.- ARCHIVO PILOTAJE.